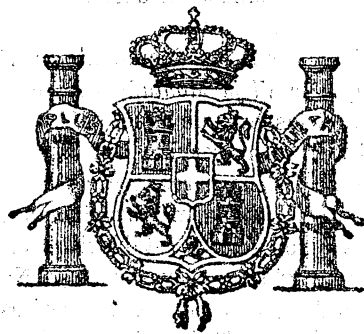


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	12
	Por seis meses	25
ULTRAMAR	Por un año	66
	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Esta madrugada ha participado el Comandante general de Vizcaya que ayer tarde continuaba el General en Jefe en Zornoza; habiéndose presentado á indulto al General Acosta en Durango Cuevillas con 300 hombres de su faccion, todos armados, y 20 caballos.

La faccion Careaga estuvo ayer en Poblacion, saliendo en direccion á Bernedo (Alava), con objeto, al parecer, de unirse á Carasa que se dirigia á Lagran, marchando en persecucion de ellas el General Moriones.

El cabecilla Iturbe con su partida se dirigia hácia Leiza (Navarra), y Dorronsoro se racionó en Azpeitia, marchando en persecucion de estas facciones las brigadas Zorrilla y Palacio.

Continuaba interrumpida la via férrea cerca de Salvatierra, impidiendo todo trabajo de recomposicion una partida que se presentó allí. De Vitoria salia una columna para dar proteccion á los trabajadores.

Cataluña.—Ayer no tuvo lugar ningun encuentro con las facciones de este distrito.

Castilla la Vieja.—En Oviedo, al incorporarse un Oficial y 44 guardias civiles á su columna, tuvieron un encuentro con la partida de Jaes, á la que hicieron huir, cogiendo prisionero al cabecilla Gafo.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Toledo manifiesta que la faccion Mulita penetró en el pueblo de Urda, llevándose algunos caballos y escopetas. El Coronel de Caballería de Talavera marchaba en persecucion de esta faccion.

En el barranco de Sayona, provincia de Guadalajara, han sido alcanzados por fuerzas del indicado regimiento dos de los tres cabecillas carlistas que vagaban entre Bujarrabal y Esteras, siendo muerto uno de estos cabecillas, que era el Alcalde de Morillejo, y herido el otro titulado Alférez Villalain, aprehendiéndose sus caballos y armas. El tercero de estos carlistas no pudo ser aprehendido por haberse separado poco ántes.

El Gobernador militar de Cuenca da parte de que habia concluido en aquella provincia la persecucion de partidas carlistas, y que volvian las fuerzas á los puntos que ántes ocupaban.

Aragon.—La faccion Montañés, reducida á siete hombres á caballo, ha desaparecido próxima á Bádenas, asegurándose que los que la componian marchaban á ocultarse á los pueblos inmediatos.

En el resto de la Peninsula reina tranquilidad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Caravaca, de los cuales resulta:

Que por las oficinas correspondientes de la provincia de Murcia se dieron en arrendamiento á D. Acisclo Diaz y Rochel los espartos que en el espacio de tres años produjeran los montes del Estado sitios en término de Caravaca, y se otorgó al efecto la correspondiente escritura el 17 de Mayo de 1871:

Que en su virtud, habiendo ocupado el rematante los referidos montes y comenzado á extraer esparto, D. José María Ródenas, como curador de los menores D. Enrique y Doña Encarnacion Navarro; Doña Antonia Torres de la Flor, como administradora legítima de los bienes de sus hijos; D. Pedro José Melgares; Isabel Marin y Garcia, por sí y á nombre de sus hijas Doña Trinidad Casenabe y D. Felipe Martinez Iglesias; D. Antonio Sanchez Burruero; D. Juan Bautista Fontes, curador de Doña Asuncion Hervás; el Conde de Lalaing y Balazote, por sí dos veces y una como curador ejemplar de su hijo el Marqués de San Mamés; D. José Joaquin Giron; D. José Perez de Herrasti; el Conde de Campillos; y por último, Doña Máxima Chico de Guzman presentaron respectivamente al Juzgado de primera instancia de Caravaca otros tantos in-

terdictos de recobrar contra el expresado rematante por suponer que habia invadido terrenos en cuya posesion se hallaban los autores de los interdictos:

Que admitidos los interdictos, se sustanciaron sin audiencia del despojante, recayendo en casi todos autos resolutivos que fueron llevados á efecto; y D. Acisclo Diaz Rochel interpuso apelacion para ante el Tribunal superior:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia, á excitacion de D. Acisclo Diaz, y con presencia de las quejas é informes de los Ingenieros de Montes, requirió de inhibicion al Juzgado, citando para ello lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Mayo de 1837, en la Real orden de 17 de Agosto de 1846, artículos 20, 21 y 22 de las Ordenanzas de Montes; Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1866 y de 8 de Mayo de 1839; y por último, una orden especial de la Regencia del Reino de 22 de Mayo de 1870, que partiendo de otra disposicion anterior que declaró en estado de deslinde los montes públicos, término de Caravaca, consideraban insuficientes las informaciones posesorias presentadas por los que disputaban al Estado sus derechos sobre el todo ó parte de los indicados montes:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez confirmó su jurisdiccion fundándose principalmente en que al interponer apelacion se habia sometido el demandado á la jurisdiccion ordinaria; además en que mal podia suponerse que estaba pendiente el deslinde de los montes cuando se habia subastado el aprovechamiento de sus productos y estos no podrian ser ciertos sin que constara ántes la cabida de aquellos montes; y por último, en que probado por los actores estar en la posesion de los terrenos invadidos, esta posesion no podia perturbarse, sino en virtud de sentencia judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Diputacion provincial, insistió en su requerimiento, y resultó el presente conflicto:

Vistos los artículos 1.º al 14 inclusive del Real decreto de 1.º de Abril de 1846, segun los cuales el deslinde de los montes del Estado y de los que confinan con ellos en todo ó parte es incumbencia de los Jefes políticos (hoy Gobernadores) como encargados de la Administracion civil: que estas Autoridades resolverán gubernativamente las cuestiones que con tal motivo se susciten y admitirán en su caso la via contencioso-administrativa; que respecto á las cuestiones de propiedad á que den lugar los deslindes podrán acudir las partes á los Jueces de primera instancia en cuya jurisdiccion se hallen los montes; pero no ántes de que esté concluido y resuelto el expediente gubernativo sobre su pertenencia, deslinde y amojonamiento; y por último, que durante la operacion del apeo, y mientras que se declare en juicio contradictorio el derecho de propiedad, se mantenga á los poseedores de los montes en el goce de sus derechos:

Visto el tit. 2.º del reglamento de 17 de Mayo de 1863 que confirma las disposiciones del anterior Real decreto, y especialmente declara en su art. 17 que á la Administracion corresponde el deslinde de todos los montes públicos:

Considerando:

1.º Que segun resulta del expediente gubernativo desde 1863 se han ejecutado por parte del Gobierno actos que indican la posesion de hecho que el Estado tenia en los montes de que se trata:

2.º Que en virtud de repetidas disposiciones administrativas los montes públicos de Caravaca se hallan en estado de deslinde, y pendiente esta diligencia se han entablado los interdictos que dan lugar al conflicto suscitado:

3.º Que con arreglo á las disposiciones citadas corresponde á las Autoridades administrativas, no solamente fijar los linderos de los expresados montes y de los terrenos que con ellos confinan, sino tambien mantener el estado posesorio en ellos constituido, y por tanto ante la Administracion y jurisdiccion contencioso-administrativa han debido acudir los actores en los interdictos:

Y 4.º Que esto no obsta ni se opone á que los particulares que se estimen agraviados puedan defender sus de-

rechos ante el poder judicial, en el juicio plenario correspondiente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen de la Academia de la Historia; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Cayetano Rosell y Lopez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Cayetano Rosell y Lopez, individuo del cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios con destino á la Biblioteca Nacional, de la que es segundo Jefe, ha practicado utilísimos trabajos como Profesor de Bibliografía y encargado de la Seccion de Manuscritos de dicho departamento.

En 1836 fué nombrado en comision para desempeñar la cátedra de clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas en la Escuela de Diplomática.

Ha publicado, entre otras obras de reconocida importancia, la *Historia del combate naval de Lepanto*, libro que fué premiado en concurso público por la Academia de la Historia; y por sus notables servicios y merecimientos le designa la opinion pública como á uno de nuestros más distinguidos literatos.

Es Director de la Escuela de Diplomática, individuo de la Academia de la Historia, y ha formado parte de multitud de Comisiones, Juntas y Tribunales de oposicion á cátedras.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y por la Sociedad Económica Matritense; teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en D. Carlos Nebreda y Lopez,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo sétimo del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio del año anterior.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Romero y Robledo.

D. Carlos Nebreda y Lopez cuenta en su carrera 17 años de buenos servicios, consagrados siempre á la enseñanza especial de sordo-mudos y de ciegos, en la que ha obtenido ventajosísimos resultados por los conocimientos que posee y por la laboriosidad é interés que viene demostrando há tanto tiempo en beneficio de los desgraciados seres que instruye y educa.

Debidos á la ingeniosa invencion de este celoso funcionario son los dos aparatos que llevan su nombre, destinados el uno á la enseñanza de la escritura comun á los ciegos, y el otro para la enseñanza práctica á los sordo-mudos de la pronunciacion, escritura y posicion manual de las letras; aparatos que, por la sencillez y buena disposicion de su mecanismo y por lo fácil de su uso y aplicacion, comparados con otros análogos, han sido reconocidos por la Sociedad Económica Matritense de suma importancia, y muy útiles para el

desarrollo y fomento de la enseñanza de los sordo-mudos y ciegos.

Entre otros varios escritos que este distinguido Profesor ha publicado figuran los que titula: *Alfabeto manual ampliado para la enseñanza de los sordo-mudos; Método de escritura usual para la enseñanza de los ciegos; Tratado teórico práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordo-mudos*, y diferentes Memorias y discursos referentes al mismo asunto.

Como Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta corte y Profesor de la clase de métodos y procedimientos, acredita hace más de tres años en ámbos cargos el más inteligente y solícito celo, contribuyendo de un modo notable á dar una nueva y conveniente organización al Colegio, tanto en lo que se refiere á su régimen interior, cuanto en lo que respecta al método de la enseñanza, y consiguiendo que á la altura en que se encuentra hoy el establecimiento compita con los mejor montados en el extranjero.

En 1868 el Jurado de la Exposición Aragonesa le premió con medalla de plata por la Memoria relativa á la enseñanza de los sordo-mudos y de los ciegos.

Es individuo de la Sociedad Económica Matritense y Comendador ordinario de Isabel la Católica y de Carlos III.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictámen del claústro de Profesores de la Escuela Nacional de Música; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Enrique Marzo y Feo,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase de la Orden civil de María Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

Francisco Romero y Robledo.

D. Enrique Marzo y Feo ha sido músico mayor del ejército por espacio de 20 años con éxito lisonjero, habiendo instruido numerosos discípulos y compuesto en aquel tiempo multitud de piezas propias del instituto en que servía y que alcanzaron general aceptación.

Posteriormente ha escrito y publicado un *Método de oboe con nociones de corno inglés*, cuya obra, por su importancia, fué adoptada de texto en la Escuela Nacional de Música, y considerada por esta muy útil para popularizar el arte músico en nuestra patria.

Ha prestado y continúa prestando señalados servicios en la enseñanza gratuita en los cuarteles y otros sitios de los nuevos instrumentos inventados por Mr. Grantrot y Paris, que se titulan *Sarrusofones* y están llamados á enriquecer las bandas militares.

Es uno de los fundadores de la *Sociedad de Conciertos*; profesor de oboe del Teatro Nacional de la Opera, y está condecorado por sus servicios y merecimientos con la Encomienda de Isabel la Católica y la Cruz sencilla de Carlos III.

El Ministro de Fomento, F. ROMERO Y ROBLEDO.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de una comunicación del Director de la Escuela Nacional de Música, en la que participa que D. Casimiro Martín ha remitido, con destino á la biblioteca de la Escuela mencionada, dos grandes partituras para orquesta y canto de las óperas *Roberto y Hugonotes*, de Meyerbeer; la *Colección de cuartetos* en partitura de Haydn; *La Creación del mundo*, para quinteto de cuerda; 15 tomos que contienen todas las melodías de Schuber para canto y piano; todos los solfeos del Conservatorio de París; 40 partituras completas para canto y piano de zarzuelas; 380 piezas también para piano y canto, y otras muchas para órgano y voces y órgano solo; disponiendo S. M. se den las gracias en su nombre al referido Sr. D. Casimiro Martín por su desinterés y amor al arte que profesa, y que se haga público en la GACETA como testimonio de gratitud á tan singular y patriótico desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Fidel García Lomas, en representación de la Sociedad belga titulada *Vieja Montaña* establecida en Lieja (Angleter), pidiendo se le expida por este Ministerio la oportuna declaración reconociendo la existencia legal de la referida Sociedad en Bélgica y la personalidad legal en España, con capacidad bastante para adquirir todo género de concesiones, y plantear cuantas reclamaciones le convenga ante el Gobierno y las Autoridades del país:

Vista la copia legalizada y oficialmente traducida de los estatutos de la expresada Sociedad establecida en 1837 con Real aprobación:

Visto el tratado de comercio y navegación entre España y Bélgica firmado en Madrid en 12 de Febrero de 1870,

en el que se halla consignada la declaración que se pretende:

Considerando que por los documentos arriba citados se demuestra que la *Vieja Montaña* está constituida en Lieja con arreglo á las leyes de aquel país;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido acceder á lo solicitado por D. Fidel García Lomas, y reconocer á la Sociedad referida, así como á todas las demás asociaciones comerciales, industriales ó financieras establecidas en Bélgica, y constituidas con arreglo á las leyes de esta Nación, la facultad que tienen de ejercer todos sus derechos y de comparecer en juicio ante los Tribunales españoles, sea para entablar una acción, sea para defenderse, todo conforme á lo prescrito en el art. 3.º del citado tratado de comercio, y con la condición de conformarse con las leyes de España.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Vista una instancia elevada por varios Facultativos habilitados de segunda clase, exponiendo los inconvenientes que les trae la vaguedad de tal denominación, y solicitando se la sustituya con la más precisa y concreta de Facultativos en Medicina y Cirugía; considerando que aquella clase de Facultativos fué así denominada porque hacían la carrera con estudios privados; á diferencia de los meramente titulados Facultativos de segunda clase, que los tenían Académicos, diferencia que no reconoce la legislación vigente; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar iguales los títulos de Facultativo habilitado de segunda clase y de Facultativo de segunda clase en Medicina y Cirugía, é idénticas la categoría, facultades y atribuciones que dichos títulos confieren.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. Ramon Rua Figueroa de 45 ejemplares del *Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto*; 20 de los *Estudios sobre la explotación y el beneficio de los minerales de Riotinto*, de las que es autor, y 18 ejemplares de la *Reseña sobre la historia, la administración y la producción de las minas de Almadén y de Almadenejos*, escrita por D. Fernando Bernaldez en unión del donante; dándole las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey del importante servicio prestado por D. Emilio Navarro, D. Francisco Pisa Pajares, D. Eladio Bernaldez, D. Fernando Rodríguez Pridall y D. Toribio Plá y Mont, individuos que han compuesto el Tribunal de oposiciones para la provisión de los Registros de la propiedad vacantes, se ha servido disponer que en su nombre se les den las gracias, y que se les manifieste que ha quedado muy satisfecho del celo, inteligencia y actividad con que han prestado dicho servicio.

De Real orden lo comunico á V. I., como Presidente de dicho Tribunal, para su satisfacción y la de los demás individuos del mismo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1872.

ALONSO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey, enterado del escrito de V. E. de 21 del actual, se ha servido aprobar que conforme á lo dispuesto por V. E. y publicado en la orden general de ese ejército del día anterior, se cubran por los Oficiales é individuos de tropa del batallón cazadores de Mendigorría, número 21, expresados en la adjunta relación, las vacantes de sangre y sus resultas que en ella se señalan, ocurridas como consecuencia de la acción que tuvo lugar el día 16 del presente mes entre el citado cuerpo y las facciones

carlistas en las inmediaciones de la villa de Oñate; debiendo disfrutar los ascendidos, en sus nuevos empleos, la antigüedad del mencionado día 16 como concedidos sobre el campo de batalla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1872.

ZAVALA.

Sr. General en Jefe del ejército del Norte.

Relación de los Oficiales é individuos de tropa del batallón cazadores de Mendigorría á quienes por Real orden de esta fecha se les confirman los empleos que les han sido conferidos por el General en Jefe del ejército del Norte para cubrir las vacantes de sangre y sus resultas, ocurridas en la acción habida entre dicho batallón y las facciones carlistas en las inmediaciones de Oñate el día 16 del presente mes.

Capitan Teniente D. Juan Fernandez y Fernandez.—Se le confiere el empleo de Capitan por muerte de D. Antonio Chacon y Marchesi.

Teniente Alférez D. Federico Prieto y Suarez.—Idem el de Teniente por ascenso á Capitan de D. Juan Fernandez.

Alférez Sargento primero D. Lorenzo Velayos Garcia.—Idem el de Alférez por ascenso á Teniente de D. Federico Prieto.

Sargento segundo Juan Garcia Villanueva.—Idem el de Sargento primero por ascenso á Alférez de D. Lorenzo Velayos.

Cabo primero Rafael Alonso Bañuelos.—Idem el de Sargento segundo por ascenso á Sargento primero de Juan Garcia.

Cabo segundo Mariano Gordo Rodriguez.—Idem el de cabo primero por ascenso á Sargento segundo de Rafael Alonso.

Teniente Alférez D. Felipe Gomez Ortiz.—Idem el de Teniente por muerte de D. Francisco Alvarez Gonzalez.

Alférez Sargento primero D. Manuel Lopez Lian.—Idem el de Alférez por ascenso á Teniente de D. Felipe Gomez.

Sargento segundo Andrés Rodriguez Cobos.—Idem el de Sargento primero por ascenso á Alférez de D. Manuel Lopez.

Cabo primero Mariano Gordo Rodriguez.—Idem el de Sargento segundo por ascenso á Sargento primero de Andrés Rodriguez.

Cabo segundo Manuel Lage.—Idem el de cabo primero por ascenso á Sargento segundo de Mariano Gordo.

Madrid 22 de Mayo de 1872.—Zavala.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

D. Dionisio Antonio de Puga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo.

Certifico que en el recurso de casación interpuesto por D. Ramon Gallart contra la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de Barcelona en autos con los consortes D. Lamberto de Fontanellas y Doña Josefa de Villalonga sobre pago de cantidades, la Sala primera se ha servido acordar el auto siguiente:

«Resultando de la certificación que se acompaña al presente recurso en queja, que promovido pleito ejecutivo por los consortes Fontanellas contra D. Antonio de Lara, y despachada la ejecución por la cantidad de 40.000 escudos, intereses y costas, se embargó á instancia de los primeros la de 36.063 rs. y 2 céntimos, que D. Eusebio Golart había sido condenado á pagar en un juicio ordinario seguido contra él por D. Antonio de Lara, como gerente de la razón social Fontanellas, y que Golart puso en poder del actuario para su depósito 4.795 escudos 873 milésimas:

Resultando que en el juicio ejecutivo se dictó sentencia de remate, que fué confirmada, antes de la que D. Antonio de Lara, fundándose en que el embargo preventivo del crédito contra Golart había caducado, pidió que se alzase á su favor ó de su Abogado ó de su Procurador D. Ramon Gallart, que había recibido en bonos del Tesoro la cantidad citada:

Resultando que D. Lamberto Fontanellas solicitó que se requiriese á Gallart para que entregara los bonos: que requerido en efecto manifestó que, luego de haberlos recibido, los entregó al D. Antonio de Lara; y que además en nombre de este presentó escrito manifestando que sólo había sido un ejecutor, según lo cual y como Procurador no pudo ser nunca dueño del depósito ni contraer responsabilidad por no haber obrado en nombre propio, lo cual fué desestimado:

Resultando que Fontanellas instó para que se procediese á la inmediata exacción á Gallart de la expresada cantidad, intereses y costas; y que no habiendo dado el Juez lugar, pidió reposición; y negada, apeló, habiendo solicitado y obtenido que se remitieran al superior los autos con su sola citación:

Resultando que llegados los autos al Tribunal superior, compareció el Procurador D. Ramon Gallart en nombre propio pidiendo se le comunicasen: que la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de Barcelona por su auto de 4 de Julio de 1871 declaró no haber lugar á tenerle por parte; y que Gallart se aquietó con esta providencia:

Resultando que seguida la instancia con la sola presencia de los consortes Fontanellas, se dictó auto en 19 de Enero del corriente año por la Sala segunda de lo civil revocando los dos apelados y mandando devolver los de su razón al Juez de primera instancia para que se requiriese á D. Ramon Gallart la entrega á disposición del Juzgado de los 4.795 escudos 873 milésimas que percibió en bonos ó su equivalencia en metálico; y

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EJERCITO DE ULTRAMAR EN CUBA.

Núm. 2.

SEGUNDO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Resumen de los servicios prestados por el mismo durante el año de 1871.

Table with columns for months (MESES), categories of apprehensions (APREHENSIONES VERIFICADAS), and total counts (TOTAL GENERAL). Rows include months from Enero to Diciembre and a final TOTAL row.

Habana 24 de Enero de 1872.—El Coronel Subinspector, en comision, Pablo Baile.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Núm. 3.

Resumen de los servicios prestados por dicho tercio durante el año de 1871.

Table with columns for months (MESES), categories of apprehensions (APREHENSIONES VERIFICADAS), detentions (DETENCIONES), and auxiliaries (AUXILIOS). Rows include Noviembre, Diciembre, and a final TOTAL row.

Habana 24 de Enero de 1872.—El Coronel Subinspector, en comision, Pablo Baile.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Suscripcion para indemnizar a los dueños de las barracas incendiadas en San Isidro el dia de la fiesta del Santo, y para premiar a los agentes de la Autoridad que se distinguieron por su comportamiento en este suceso.

Personas que han contribuido a esta obra benéfica.

Table listing names and amounts contributed to the indemnification fund, such as S. M. el Rey (22,000) and Banco de España (4,000).

Table listing names and amounts of individuals who received the indemnification, such as Sr. D. Matias Lopez (100) and Sr. D. Nicasio Garcia (100).

Personas entre quienes se ha distribuido la cantidad recaudada.

Dueños ó arrendatarios de las VEINTIDOS barracas quemadas que han percibido el total importe de las pérdidas sufridas, segun expediente formado por el Alcalde popular del distrito de la Audiencia, despues de haber oido a los interesados.

Table listing names and amounts of the 22 owners/tenants who received the indemnification, such as Josefa Suarez (4,200) and Juan Alonso Fernandez (3,500).

Table listing names and amounts of individuals who received indemnification for different reasons, such as Manuel Diaz Braña (4,500) and José Pañeda Aguirre (4,500).

Indemnizaciones por causas diferentes a personas que sin ser dueños ni arrendatarios de las barracas perdieron objetos y géneros en las inmediaciones de estas.

Table listing names and amounts of individuals who received indemnification for lost objects and goods, such as Sandalio Perez (500) and Félix Fernandez Delgado (300).

DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL GOBIERNO CIVIL QUE SE DISTINGUIERON Y SUFRIERON DETERIORO EN SU VESTUARIO QUE HAN SIDO INDEMNIZADOS Y GRATIFICADOS CON LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

Table listing names and amounts of dependents of the town council and civil government who received indemnification, such as D. Vicente Moro (400) and D. José María Romero (300).

GACETA DE MADRID, á tres hombres desconocidos que en el mes de Julio anterior recorrían las inmediaciones del Castellar de Santisteban, Chielana, Sorihuela y Montizon robando cabañerías; apercibidos que de no presentarse en este Juzgado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 16 de Abril de 1872.—Nicanor Rojas.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Campa.

SOCIEDADES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que no habiéndose depositado el suficiente número de acciones en los plazos fijados por los estatutos, la junta general ordinaria convocada para el 27 del corriente se celebrará el martes 23 de Junio próximo á la una de la tarde.

Al tenor de lo prescrito en los estatutos, los individuos presentes á esta junta deliberarán válidamente, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, siempre que sus deliberaciones recaigan sobre los asuntos puestos á la orden del día de la primera.

La junta se celebrará en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 9.

Los accionistas que deseen formar parte de esta junta deben depositar sus títulos 10 días ántes del señalado para su celebración.

Los depósitos se recibirán gratis todos los días no festivos desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, place de Vendôme, núm. 43, y en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, boulevard Haussmann, 25, esquina á la calle de Halévy.

Los billetes de entrada expedidos para la primera junta son válidos para la segunda.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Secretario del Consejo, A. Ed. Gullon. X—4916—2

La Urbana.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA.

Balance general en 31 de Diciembre de 1871.

Table with columns DEBE and HABER, listing financial items and amounts in Francos and Céntimos.

Table with columns DEBE and HABER, listing financial items and amounts in Francos and Céntimos.

Es copia conforme con el original, á que me remito. El Director representante en Madrid, José Moreno Elorza. X—4918

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

No habiéndose depositado en las Cajas de la Compañía hasta el día 20 del corriente, plazo fijado al efecto, el número suficiente de acciones para que con arreglo á las disposiciones de los estatutos pueda constituirse la junta general convocada para el día 30 del actual, el Consejo de administración ha acordado prevenir á los señores accionistas que su reunion se traslada al día 8 de Junio próximo, y que el plazo para el depósito de los títulos queda ampliado hasta el día 30 del actual; siendo válidos para esta junta los depósitos hechos para la primera.

Madrid 24 de Mayo de 1872.—El Administrador delegado, José Gomez Acebo. X—4894

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 25 de Mayo de 1872, comparada con la del día anterior.

Table showing market prices for public funds (rentas, deudas, bonos) and exchange rates (cambio al contado) for various days.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerida, and Logroño.

Bolsas extranjeras.

Paris 24 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 3/8. Londres 24 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 1/8.—Idem exterior, á 30 1/4.

Table showing foreign exchange rates for French and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49/20. Paris, á 8 dias vista, 5/12 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1872.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 25 de Mayo de 1872.

Table of telegraphic reports from various locations, including Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, and Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Leon y Segovia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 13'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y de 1'39 á 1'91 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Idem de cordero, á 1'43 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo. Trigo, de 42'25 á 43'75 pesetas la fanega, y de 2'21 á 2'48 el hectolitro. Cebada, de 6'25 á 6'75 pesetas la fanega, y de 4'18 á 4'92 el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table showing the number of animals slaughtered: Vacas (429), Carneros (89), Corderos (680), Terneras (38).

TOTAL..... 936

Su peso en libras... 80.728.—Idem en kilogramos... 37.442'098.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder recibida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.

Table showing tax collection points and amounts in Ptas. and Céntimos for various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado la entrega 7.ª de la obra titulada Vida de Jesucristo, escrita en el año de 1600 por el P. M. Fr. Fernando de Valverde, de la orden de Ermitaños de San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica.

Mañana tendrá lugar en el teatro de la calle de Jovellanos el beneficio de la Sra. Volpini con una variada funcion, en la cual nuestra distinguida compatriota cantará algunas canciones españolas.

Es de esperar que el coliseo de la Zarzuela se verá esa noche favorecido del más escogido público, que acudirá deseoso de demostrar una vez más á la beneficiada las universales simpatías y la justa y merecida estimacion que con su talento ha sabido conquistarse.

Santos del día.

San Felipe Neri, confesor y fundador; San Eleuterio, papa, y Santa Emerenciana.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve de la noche.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 1.ª—Lucia di Lammermoor, ópera en tres actos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 25 de abono.—Turno 1.ª impar.—Yone, ópera nueva en cuatro actos.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las cuatro y media de la tarde.—La comedia de magia en cuatro actos, nueva, original y en verso, titulada La leyenda del diablo.

A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 25ª de abono.—Turno impar.—La misma.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Los celos de una vieja.—La cena de Baltasar.—C. Madreselva, Alcalá, 90, 2.ª

Circo-teatro de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos extraordinarias y variadas funciones en las que se ejecutará por primera vez una pequeña pantomima cómica titulada Los escamoteos de Pierrot. Verificará su debut el pequeño y gracioso mono africano Gaston, ejecutando varios ejercicios ecuestres, saltando telas, aros, etc., etc. Tomarán además parte los mejores artistas de la compañía y los célebres hermanos Leones.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Novio, fantasma y demonio.—Baile.—A las nueve y media: Un viaje á los infiernos.—Baile.—A las diez y media: ¡A San Isidro!—Baile.—A las once y media: Lo que parece... y no es.—Baile.

Salon Estava.—A las cuatro y media de la tarde.—Aeróbatas píjmeos.—D. Eduardo Lopez y Garcia.—Intermedio por el Sr. Spira.—El sopista mendrugo.

A las ocho y media de la noche.—Un beso y un bofetón.—La caja de cerillas.—Intermedio por el Sr. Spira.—El vestido azul.—Aeróbatas píjmeos.—La mujer de tres maridos.—Cuadros disolventes.

Gran galería de figuras de cera (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria nevada.—Vénus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Vénus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Cielopes.—Ultima novedad, presentada en España por primera vez, reproduccion en cera del grandioso cuadro de Rubens El rapto de Proserpina.—Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.